



PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION PROMOVIDO POR DARIO HEREDIA SOLANO CONTRA CIBRE. RAD. No. 23-001-31-05-005-2015-00294.

NOTA SECRETARIAL, Montería 13 de octubre /2022.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente la solicitud de entrega de título judicial elevada por la parte ejecutante.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CÓRDOBA, TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Antecede memorial radicado por la gestora judicial de la parte ejecutante, solicitando entrega de título judicial convertido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería, por valor de siete millones quinientos cincuenta y un mil doscientos noventa y siete pesos con ochenta y seis centavos (\$7.551.297,86,00), en virtud de la medida de embargo comunicada a dicha unidad judicial, el oportunidad anterior.

Previo a resolver lo anterior y dado que el juzgado de origen, solo remite relación de conversión de título judicial a través de Banco Agrario de Colombia, omitiendo indicar las razones de conversión del mismo, esto es, si tal deposito corresponde a un remanente, de ser así, las partes del proceso que así lo decreta a favor de este, se requerirá a fin de que aclarare tal situación.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

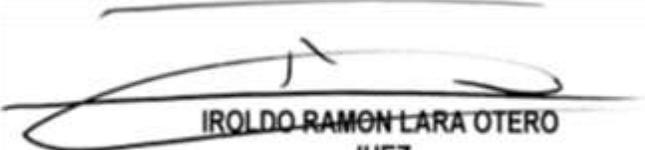
PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería, para que informe al despacho, las razones por las cuales convirtió a favor de este despacho, el título judicial No 427030000852275 por valor de siete millones quinientos cincuenta y un mil doscientos noventa y siete pesos con ochenta y seis centavos (\$7.551.297,86,00) debe precisarse si este corresponde a un remanente, de ser así, las partes del proceso que así lo decreta.

SEGUNDO: Por secretaría remítase la comunicación respectiva, al correo electrónico o canal digital que el juzgado tenga previsto para ello. Concédasele el término de tres (03) días para ello.



TERCERO: Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IRQLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ